

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Referencia: s/ Coordinación de Asignaturas Transversales, Seminarios e Idiomas	

VISTO el Expediente N° EX-2021-108962446- -APN-IUNDDHH#MJ de este Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos Madres de Plaza de Mayo –IUNMA-, las Leyes Nros. 26.995 y 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación Nros. 672/12, 12/2012, 13/2012 y 2426/2017 y la RESOL-2017-59-APN-IUNDDHH#MJ y;

CONSIDERANDO:

Número:

Que es función del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo" -IUNMA-, velar por el cumplimiento y la consecución de sus objetivos, conforme la Ley N° 26.995 de creación de esta Casa de Altos Estudios.

Que el IUNMA dicta, con reconocimiento oficial y validez nacional, las Carreras de Licenciatura en Trabajo Social (Resolución Ministerial N° 672/2012 y Disposición N° 339/2019), Licenciatura en Historia (Resolución Ministerial N° 12/2012 y Disposición N° 338/2019), Profesorado de Historia (Resolución Ministerial N° 13/2012 y Disposición. N° 319/2019), y Licenciatura en Ciencias de la Comunicación y Tecnicatura en Periodismo (Resolución Ministerial N° 2426/2017), todas ellas con Asignaturas Transversales, Seminarios e Idiomas en común.

Que la RESOL-2017-59-APN-IUNDDHH#MJ dispuso que las asignaturas y seminarios de orden transversal serían coordinados en carácter ad honorem de conformidad con lo estipulado en el Anexo I (IF-2017-30714016-APNIUNDDHH# MJ) que forma parte de la norma referida, sin perjuicio de la dependencia, responsabilidad y participación que le compete a cada Director/a de Carrera en el ejercicio de sus funciones propias.

Que, en ese sentido, la coordinación de las diversas carreras es supervisada por la Secretaría Académica, quien tiene a su cargo, además, la coordinación docente y la evaluación interna de las actividades académicas y planes de estudios (artículos 14 y 57 inc. c) del Estatuto Provisorio).

Que, es menester garantizar la coordinación de manera eficiente y centralizada de las Asignaturas Transversales, Seminarios e Idiomas, cuando resultan ser Asignaturas comunes a dos, tres o la totalidad de las carreras del IUNMA.

Que, en consecuencia, corresponde establecer que tales asignaturas de carácter transversal sean coordinadas por la Secretaría Académica, en su carácter de órgano permanente del Instituto y con competencia primaria en materia de coordinación y supervisión de las actividades académicas y planes de estudio.

Que, dicha coordinación, a su vez, lo será sin perjuicio de la dependencia, responsabilidad y participación que le compete a cada Dirección de Carrera en el ejercicio de sus funciones propias y en los términos en que la Secretaría Académica lo requiera.

Que, en ese marco, mediante el artículo 5° de la Ley No. 26.995 se dispone que hasta tanto se normalice el Instituto Universitario, el Rector Organizador tendrá las atribuciones y responsabilidades previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que la presente medida, se dicta en el uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 26.995 y 24.521, el art. 53 incs. a) y g) del Estatuto Provisorio aprobado por la Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015, RESOL-2020-42-APN-IUNDDHH-MJ y RESOL-2020-186-APN-MJ y, finalmente, delegación dispuesta mediante RESOL-2021-106-APN-IUNDDHH-MJ.

Por ello,

EL VICERRECTOR

DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

"MADRES DE PLAZA DE MAYO"

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer que las asignaturas y los seminarios, de carácter transversal de acuerdo al Anexo (IF-2021-108964980-APN-IUNDDHH#MJ) que forma parte integrante de la presente, serán coordinados por la Secretaría Académica, sin perjuicio de la dependencia, responsabilidad y participación que le compete a cada Director/a de Carrera en el ejercicio de sus funciones propias y en los términos en que la Secretaría Académica lo requiera.

ARTICULO 2°: Encomendar a la Secretaría Académica y al Departamento Docente la comunicación de la presente a toda la comunidad académica.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese por copia electrónica a la Secretaría Académica, Departamentos Docentes y Alumnos, Departamentos académicos y Directores de Carrera, y publíquese en la página oficial (www.iunma.edu.ar). Oportunamente, archívese.